MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606–6
Email municipalidadfranciscocaballeroalvarez@hotmail.com
Avda. Julio A. Ciancio c/ Juana María de Lara y Agustina León
Telefax: (047) 230-301 – **Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay**

Juntos por Puerto

RESOLUCIÓN I.M. N° 71/2.016.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGRO SILO SANTA CANTALINA–RUC 80007801-2 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2016 PARA LA "MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIAS" POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 49.780.000.- (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL). ----------

VISTO : El dictamen presentado por el Comité de Evaluación de ofertas. ---------- Y

CONSIDERANDO: la Resolución DNCP Nº 522/2015 Artículo 2° DISPONER Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se Contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/3;

POR LO TANTO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

R E S U E L V E

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA AGRO SILO SANTA CATALINA–RUC 80007801-2 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2016 PARA LA "MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIAS" POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 49.780.000.- (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL). ---------

Art. 2°. COMUNIQUESE a quienes corresponda y, cumplido archívese.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

---------- ----------

RAUL JOSIAS SOSA CUELLAR **LIC. NESTOR ARIEL ARAUJO GOMEZ**
SECRETARIO GENERAL **INTENDENTE MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.